

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En , a

REUNIDOS

CONTRATANTE: D./Dña. o entidad , con NIF/CIF , domicilio en , en adelante «la Empresa».

PRESTADOR: D./Dña. , con NIF/NIE , domicilio en , autónomo/a inscrito/a en el RETA con nº de afiliación , en adelante «el Profesional».

PRIMERA — OBJETO

El Profesional se compromete a prestar para la Empresa los siguientes servicios:

Los servicios se prestarán con **autonomía e independencia**, sin que exista relación de dependencia, subordinación ni ajenidad. El Profesional organizará libremente su tiempo y medios, salvo que se pacte lo contrario.

SEGUNDA — DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de , comenzando el y finalizando el . Podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato con un preaviso de días.

TERCERA — RETRIBUCIÓN

La Empresa abonará al Profesional por los servicios prestados la cantidad de euros (€), de la siguiente forma: (precio por proyecto / tarifa mensual / por hora).

El pago se realizará mediante Transferencia Bancaria a la cuenta IBAN: , dentro de los días desde la emisión de factura.

CUARTA — FACTURACIÓN E IMPUESTOS

El Profesional emitirá factura por los servicios prestados, aplicando el IVA vigente (%). El Profesional será responsable del pago del IVA, IRPF y cuotas de autónomos. La Empresa no retendrá IRPF salvo que el Profesional no presente invoice con registro de actividad económica.

QUINTA — CONFIDENCIALIDAD

El Profesional se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información de la Empresa a la que tenga acceso, tanto durante la vigencia del contrato

como después de su finalización, por un período de años.

SEXTA — PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los resultados, trabajos, inventos y creaciones realizados en virtud de este contrato serán propiedad exclusiva de la Empresa, conforme a la Ley de Propiedad Intelectual. El Profesional cede expresamente todos los derechos de explotación.

SÉPTIMA — NO DEPENDENCIA

Las partes declaran expresamente que este contrato NO constituye una relación laboral. No existe horario fijo, lugar de trabajo determinado, dependencia jerárquica ni exclusividad, salvo que se pacte expresamente.

 **Importante:** Para que este contrato no sea considerado relationship laboral por los Tribunales, es esencial que el Prestador tenga autonomía real, no horario fijo, no exclusividad, y sus propios medios de producción. Consulte con un asesor laboral.

OCTAVA — JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados de .

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo documento.

ARRENDADOR / PARTE 1

Nombre:

DNI/NIE:

ARRENDATARIO / PARTE 2

Nombre:

DNI/NIE:

Plantilla proporcionada por tuhr.es — Herramientas laborales para trabajadores y autónomos en España

Esta plantilla es orientativa. Consulte con un profesional antes de firmar.